



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0010-2023

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Artículo 473.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "**PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE INMUEBLES.**- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0008-M, Macas, 11 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CAN-



TÓN MORONA, en el que manifiesta: Señora Alcaldesa, expresándole un cordial saludo y a la vez desearle éxitos en sus funciones diarias en beneficio de nuestros ciudadanos. El motivo de la presente es para solicitar inserte un punto en el orden del día que diga lo siguiente: 1. Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de subdivisión, unificación de lotes, parcelación agrícola y partición extrajudicial de bienes contenidos en el memorando GMCM-CCM-2023-8 suscrito por el concejal Andrés Noguera Flores presidente de la comisión de planificación y presupuesto.

Que, mediante ACTA INTERNA No. 021–GMCM-PP-2022, de fecha 6 de enero de 2023, Suscrito por el Lic. Andrés Noguera Flores, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en el punto: Conocimiento de los 5 trámites administrativos que llegaron al Quipux, que son: TRAMITE DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA - ESTRELLA CORTEZ TIRSA AMANDA lote 1, TRAMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES - CHACHA CHACHA FABIAN GEOVANNY, TRAMITE DE UNIFICACION DE LOTE - KIM SANG HWE, REMITO INFORME DE LA **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL CONFORME AL ART. 473 DEL COOTAD de RIVADENEIRA RIVADENEIRA SEGUNDO ANTONIO Y GÓMEZ ABEROS JESÚS RAQUEL**. TRAMITE DE SUBDIVISIÓN – MERINO VILLARREAL JUAN MARIA ESTEBAN lote 2A-3. **CONCLUSIÓN: SE RESUELVE: Aprobar los tramites debido a que cumple los requisitos dentro de los informes técnicos.**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-4982-M, Macas, 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-1456-M, de fecha 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Abg. Jorge Luis Cabrera Flores, PROCURADOR SÍNDICO, mediante el cual remite el Informe Legal sobre la solicitud de Partición de Bienes Extrajudicial, de **Rivadeneira Rivadeneira Segundo Antonio y Gómez Aberos Jesús Raquel**. En tal virtud remito a usted, para que proceda con el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones, en la Comisión de Planificación y Presupuesto a fin de que sea conocida y discutida por el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el Art. 60 literal d, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y Art. 57 literal g, Atribuciones del concejo municipal; y sea conocida en la sesión de Concejo Municipal más próxima.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1544-M, Macas, 15 de diciembre de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efraim Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: en atención al Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-1369-M, De fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por la Abg. Katheryne Lorena Quezada López, Procurador Síndico Municipal, quien solicita informe con relación a la Partición extrajudicial de bienes de **RIVADENEIRA RIVADENEIRA SEGUNDO ANTONIO Y GÓMEZ ABEROS JESÚS RAQUEL**, petición realizada por la Dra. Betty Lastenia Chica Moncayo, Directora del Centro de Mediación Latinoamericano. Revisados los documentos en este caso, certificados de gravamen adjunto a la solicitud podemos indicar lo siguiente: <**Predio**, ubicado en la pa-



parroquia Sevilla don Bosco, del Cantón Morona con clave catastral 1401575101051404, con área de 17000.00m², (lote 7). <Predio, ubicado en la parroquia Macas barrió Amazonas, del Cantón Morona con clave catastral 140150020403700600101001, con área de 110.32m², (planta baja). <Predio, ubicado en la parroquia Macas barrió Amazonas, del Cantón Morona con clave catastral 140150020403700600102001, con área de 151.16m², (planta primera). <Predio, ubicado en la parroquia Macas barrió Amazonas, del Cantón Morona con clave catastral 140150020403700600103001, con área de 140.06m², (planta segunda). De los Predios mencionados anteriormente de propiedad de: Rivadeneira Rivadeneira Segundo Antonio y Gómez Aberos Mariana Jesús Raquel, para realizar partición de bienes. Tomando en cuenta que no habrá subdivisión alguna en lotes de menor tamaño, se indica que la Unidad de Control Urbano y Rural **NO SE OPONE** al trámite de partición de bienes, y si puede realizar traspaso de dominio de los predios mencionados.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-1456-M, Macas, 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Abg. Jorge Luis Cabrera Flores, PROCURADOR SÍNDICO, en el que manifiesta: (...) **CONCLUSIÓN**: Con los antecedentes expuestos y en atención a la normativa legal vigente, el Departamento Jurídico, emite INFORME LEGAL FAVORABLE para el trámite de partición de bienes de los siguientes predios: **Predio**, ubicado en la parroquia Sevilla don Bosco, del Cantón Morona con clave catastral 1401575101051404, con área de 17000.00m², (lote 7). **Predio**, ubicado en la parroquia Macas barrió Amazonas, del Cantón Morona con clave catastral 140150020403700600101001, con área de 110.32m², (planta baja). **Predio**, ubicado en la parroquia Macas barrió Amazonas, del Cantón Morona con clave catastral 140150020403700600102001, con área de 151.16m², (planta primera). **Predio**, ubicado en la parroquia Macas barrió Amazonas, del Cantón Morona con clave catastral 140150020403700600103001, con área de 140.06m², (planta segunda) tomando en consideración lo establecido en el informe técnico emitido por el Departamento de Gestión De Avaluos y Catastros, en el cual se manifiesta que: “De los Predios mencionados anteriormente de propiedad de: **RIVADENEIRA RIVADENEIRA SEGUNDO ANTONIO Y GÓMEZ ABEROS MARIANA JESÚS RAQUEL**, para realizar partición de bienes. Tomando en cuenta que no habrá subdivisión alguna en lotes de menor tamaño, se indica que la Unidad de Control Urbano y Rural **NO SE OPONE** al trámite de partición de bienes, y si puede realizar traspaso de dominio de los predios mencionados”. **RECOMENDACIÓN**: Se remita el presente informe al Concejo Municipal para su respectiva resolución.

Que, mediante Oficio Nro. Of 0101/2022 cml/101-Macas, de fecha 02 de diciembre de 2022, tramite signado con numero 5755, suscrito por la Dra. Betty Lastenia Chica Moncayo, Directora del Centro de Mediación Latinoamericano, en el que solicita la aprobación de la Partición extrajudicial de bienes de **RIVADENEIRA RIVADENEIRA SEGUNDO ANTONIO Y GÓMEZ ABEROS JESÚS RAQUEL**.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **11 de enero de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día



“Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de subdivisión, unificación de lotes, parcelación agrícola y partición extrajudicial de bienes contenidos en el memorando GMCM-CCM-2023-8 suscrito por el concejal Andrés Noguera Flores presidente de la comisión de planificación y presupuesto” En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE LOS SEÑORES RIVADENEIRA RIVADENEIRA SEGUNDO ANTONIO Y GÓMEZ ABEROS MARIANA JESÚS RAQUEL, DE LOS SIGUIENTES PREDIOS:

Predio, ubicado en la parroquia Sevilla don Bosco, del Cantón Morona con clave catastral 1401575101051404, con área de 17000.00m², (lote 7)

Predio, ubicado en la parroquia Macas barrió Amazonas, del Cantón Morona con clave catastral 140150020403700600101001, con área de 110.32m², (planta baja).

Predio, ubicado en la parroquia Macas barrió Amazonas, del Cantón Morona con clave catastral 140150020403700600102001, con área de 151.16m², (planta primera).

Predio, ubicado en la parroquia Macas barrió Amazonas, del Cantón Morona con clave catastral 140150020403700600103001, con área de 140.06m², (planta segunda).

De los predios mencionados anteriormente no habrá subdivisión alguna en lotes de menor tamaño, si puede realizar traspaso de dominio de los predios mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 11 de enero de 2023 .

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**